



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO IBI

10372 BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VA

EDICTO

Por el Presidente del Patronato de la Fundación de la Comunidad Valenciana Museo Valenciano del Juguete se aprobaron **las Bases Generales** que han de regir los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal de la mencionada Fundación y que se transcriben íntegramente a continuación:

"BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL LA FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA MUSEO VALENCIANO DEL JUGUETE:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. Es objeto de la presente convocatoria la regulación de los aspectos comunes y generales de los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal que convoque **la Fundación de la Comunidad Valenciana Museo Valenciano del Juguete**, para el acceso a las distintas categorías de personal dentro del marco de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal que se regula en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, así como lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. La Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal en **la Fundación de la Comunidad Valenciana Museo Valenciano del Juguete**, a la que hace referencia el apartado anterior, ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 100 de fecha 27 de mayo.

3. Las particularidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en las bases específicas de cada convocatoria que se aprobarán por el órgano competente, y se ajustarán a las normas generales aquí reflejadas.

Las bases específicas contendrán la referencia a las bases generales y al lugar donde se encuentran publicadas.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitidas en este proceso las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015. En aquellos casos de personas extranjeras cuya nacionalidad no esté comprendida entre los Estados



miembros de la Unión Europea, les será de aplicación lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*
- d) Estar en posesión de la titulación que se requiera en las bases específicas de cada convocatoria, o su equivalencia, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso, la equivalencia de titulaciones deberá ser aportada por quien participe mediante certificación expedida a este efecto por la Administración educativa competente en cada caso, así como las titulaciones actuales a las que hayan resultado homologadas. En el caso de títulos expedidos en el extranjero, se requerirá acreditar la homologación del mismo.*

En los supuestos de estabilización, el desempeñar o haber desempeñado previamente la plaza convocada no exime de este requisito

- e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público*

TERCERA . IGUALDAD DE CONDICIONES

Se garantiza la igualdad de condiciones a personas con discapacidad conforme a lo establecido en los artículos 64.2 y 64.3 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

Las personas aspirantes discapacitadas deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Generalitat, u órgano de la Comunidad Autónoma competente, o de la Administración General del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

Cuando sea necesario, se adoptarán medidas adecuadas en el procedimiento selectivo que garanticen la participación de las personas aspirantes con discapacidades en condiciones de igualdad mediante las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios. A estos efectos las personas aspirantes lo harán constar en la solicitud de participación, con la propuesta de la adaptación solicitada. En este caso antes de la celebración de la prueba será resuelta la solicitud por el órgano de selección, debiendo motivar expresamente la denegación o modificación en su caso de la adaptación solicitada.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo lo solicitarán mediante instancia dirigida al Sr. Presidente de la Fundación de la Comunidad Valenciana Museo Valenciano del Juguete., presentándose en el registro general del Ayuntamiento de Ibi o en la Sede Electrónica, en el modelo oficial que será facilitado, durante el plazo de



10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de cada una de las convocatorias específicas en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias podrán presentarse igualmente mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la instancia, las personas interesadas deberán manifestar que reúnen todos los requisitos establecidos en la base segunda de la presente convocatoria, referidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

En la misma instancia deberán también relacionar (sin aportar documentación alguna) aquellos méritos que quieran que sean tenidos en cuenta en la fase de concurso.

No se puntuarán los méritos que no hayan sido relacionados.

En el caso de que las personas aspirantes deseen realizar alguna de las pruebas en valenciano, deberán manifestarlo en la instancia.

Junto con la instancia deberán presentar la siguiente documentación :

- a) Fotocopia D.N.I.*
- b) Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.*
- b) El justificante de haber ingresado el importe de los derechos de examen.*
 - ⓐ Grupo A1: 125 €*
 - ⓑ Grupo A2: 100 €*
 - ⓒ Grupo C1: 75 €*
 - ⓓ Grupo C2: 50 €*
 - ⓔ Agrupación profesional: 25 €*

El ingreso de los derechos de examen podrá realizarse en la siguiente entidad bancaria :

BBVA : ES72 0182 5596 95 0200002360

El impago de los derechos de examen, o el hecho de no aportar el justificante de ingreso, dará lugar a la exclusión del aspirante, en la resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos. En el caso de quedar excluido por cualquier causa, no tendrá derecho a la devolución del importe satisfecho.

QUINTA.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará anuncio declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Ibi, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a las personas aspirantes excluidas, en los términos del art. 68 de la Ley 39/2015

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública en la forma indicada para la lista provisional. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN



La Comisión Técnica de Valoración será designada por la Presidencia de la Fundación, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La Comisión actuará en todo caso, conforme a los principios de independencia y discrecionalidad técnica, y estará integrada por cinco miembros, de los cuales uno será el Presidente, tres actuarán como Vocales y otro como Secretario. Todos ellos con voz y voto.

La designación de los miembros de la Comisión Técnica de Valoración, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el Tablón Oficial de Anuncios del Ayuntamiento de Ibi.

La Comisión Técnica de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros (titulares o suplentes) indistintamente.

Todos los miembros de la Comisión actuarán con voz y voto.

La Comisión Técnica de Valoración estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración del proceso selectivo, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

Los miembros de la Comisión Técnica de Valoración deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Asimismo, los aspirantes podrán recusarles en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Igualmente deberán abstenerse aquellos que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La Comisión Técnica de Valoración podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con la Comisión en la selección de los aspirantes y tendrán voz pero no voto.

SÉPTIMA. NORMAS DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO

Publicada la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas se concederá un plazo 5 días hábiles, contados a partir de la publicación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ibi, una copia de los documentos acreditativos de los méritos que previamente se hayan relacionado en la instancia. No se procederá a la valoración de los méritos que no hayan sido relacionados previamente en la instancia presentada para tomar parte en el presente procedimiento (Base Cuarta)

Cualquier decisión que adopte la Comisión Técnica de Valoración y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización del proceso selectivo se harán públicos en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ibi, y página web del mismo, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

OCTAVA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

El procedimiento de selección constará de una única fase de concurso de méritos. La puntuación máxima de esta fase será de 100 puntos:

- ⑩ Méritos profesionales hasta 60 puntos
- ⑩ Formación hasta 40 puntos



1) Experiencia: máx. 60 puntos

1.1.1. *Por cada mes trabajado como funcionario interino o personal laboral temporal en la entidad convocante, en la plaza o puesto convocado, se valorará a razón de 0,60 puntos por mes trabajado. Máx 60 puntos.*

1.1.2. *Por cada mes trabajado como funcionario interino o personal laboral temporal en la entidad convocante, pero en distinta plaza o puesto que el convocado, con funciones relacionadas con el puesto objeto de la convocatoria, se valorará a razón de 0,30 puntos por mes trabajado. Máx. 50 puntos*

1.1.3. *Por cada mes trabajado como funcionario interino o personal laboral temporal en entidad distinta a la convocante, en una plaza o puesto igual al convocado, se valorará a razón de 0,15 puntos por mes trabajado. Máx. 45 puntos*

1.1.4. *Por cada mes trabajado como funcionario interino o personal laboral temporal en entidad distinta a la convocante y en distinta plaza o puesto que el convocado, con funciones relacionadas con el puesto objeto de la convocatoria, se valorará a razón de 0,08 puntos por mes trabajado. Máx 40 puntos.*

Para poder puntuar dicha experiencia será necesario presentar certificado firmado por la empresa donde se desempeñaron dichos trabajos especificando los mismos y la vida laboral del aspirante donde se verifique tal extremo

2) Por cursos de formación y perfeccionamiento. Max. 40 puntos siempre que estén relacionados con las tareas propias de la plaza que se convoca. La valoración de cada curso se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

- a) *De 100 o más horas: 1 punto.*
- b) *De 75 a menos de 100 horas: 0,75 punto.*
- c) *De 50 a menos de 75 horas: 0,5 punto.*
- d) *De 25 a menos de 50 horas: 0'25 puntos.*
- e) *De 15 a menos de 25 horas: 0'15 puntos.*

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates u otras análogas, no podrán ser objeto de valoración.

La acreditación de los cursos se realizará mediante la aportación del correspondiente diploma o certificado de aprovechamiento

3) Titulación Académica. Máx. 2,5 puntos

Titulaciones académicas oficiales superiores a la exigida en la convocatoria para su acceso al cuerpo o escala en que está clasificado el puesto objeto de la convocatoria. No se valorarán aquellas titulaciones que sean requisito para acceder a dicho cuerpo o escala.

- *ESO o equivalente: 0,20 puntos*
- *Título bachillerato, acceso universidad mayores 25 años, ciclos formativos grado medio o equivalente 0,25 puntos*
- ⑩ *Ciclos formativos grado superior 0,50 puntos*
- ⑩ *Diplomado universitario o equivalente 1 puntos*
- ⑩ *Licenciado universitario o equivalente 1,5 puntos*



⑩ *Máster o equivalente 2 puntos*

⑩ *Doctorado 2,50 puntos*

4) Valenciano (máximo 1,5 puntos): *Podrá incluirse el mérito del idioma valenciano y/o siempre que se acredite estar en posesión del pertinente certificado u homologación expedido por la Junta Qualificadora de Coneiximents del Valencià, con arreglo a lsiguiente escala (Orden 7/2017, de 2 de marzo, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Coneiximents de Valencià).*

Nivel B1 : 0,25

Nivel B2: 0,5

Nivel C1: 1

Nivel C2: 1,5

NOVENA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y RELACIÓN DE APROBADOS

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso de méritos.

En caso de empate:

- 1. Estén actualmente trabajando en **Fundación de la Comunidad Valenciana Museo Valenciano del Juguete** en la plaza o puesto convocado.*
- 2. Estén actualmente trabajando mediante nombramiento o contratación laboral de carácter interino o temporal en **Fundación de la Comunidad Valenciana Museo Valenciano del Juguete**, en otra plaza no incluida en la opción anterior.*
- 3. Obtengan, en la fase de concurso, la máxima puntuación en el mérito de la experiencia.*
- 4. Mayor Número de meses trabajados en el puesto objeto de la convocatoria en la **Fundación de la Comunidad Valenciana Museo Valenciano del Juguete**, emisora de frecuencia modulada, S.L*
- 5. Si persistiera el empate, se resolverá por sorteo*

La relación final de aprobados se publicará en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Ibi.

Dicha relación será elevada por el órgano técnico de selección al Presidente de la Fundación, con propuesta de contratación de la persona aspirante que mayor puntuación haya obtenido en el proceso selectivo.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

En el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de la relación definitiva de aspirantes aprobados en los tablonos de anuncios de este Ayuntamiento de Ibi, aquel que haya obtenido mayor puntuación deberá presentar en todo caso los siguientes documentos en el Ayuntamiento de Ibi:

a) Copia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación exigida en la Base Segunda.



c) *Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.*

d) *Informe médico, de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones.*

Cuando de la documentación se dedujese que alguna de las personas seleccionadas carece de uno o varios de los requisitos exigidos, estas no podrán ser contratadas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, se formalizará el pertinente contrato laboral en el plazo máximo de un mes

DECIMOPRIMERA.- BOLSA DE TRABAJO

Las personas aspirantes que no hayan sido propuestas por la Comisión Técnica de Valoración por no existir suficientes plazas vacantes, pasarán a conformar una bolsa de trabajo.

El orden de dicha Bolsa quedará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de méritos.

En caso de empate, se resolverá a favor de aquel aspirante que tenga acreditada mayor puntuación en "Experiencia Profesional".

La llamada a los integrantes de la Bolsa de Trabajo se realizará tan pronto sea necesario cubrir las necesidades del servicio.

La llamada se realizará por vía telefónica, a tal efecto los integrantes de la Bolsa deberán tener actualizado su número de teléfono. En caso de no poder contactar por esta vía con la persona que corresponda, se procederá al envío de un correo electrónico a la dirección facilitada en la solicitud de participación. Si transcurridas 48 horas desde el envío del correo electrónico, el aspirante no manifiesta su aceptación, o en su caso, manifiesta la renuncia al nombramiento, el aspirante pasará a ocupar el último lugar del orden de prelación de la lista de aspirantes que integran la bolsa, procediéndose a llamar al siguiente aspirante según el orden de puntuación de la misma.

La renuncia o la no finalización de la contratación por el término establecido, supondrá el paso al último lugar de la bolsa correspondiente salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias que deberán ser debidamente acreditadas:

- *Enfermedad de la persona interesada.*
- *Encontrarse en período de gestación.*
- *Parto o maternidad/paternidad por el período legalmente establecido.*
- *Encontrarse en situación de servicio activo (debiendo acreditar debidamente esta situación)*

Quienes hayan sido contratados, una vez cesados, volverán a ocupar el mismo lugar que tenían en la bolsa

La presente bolsa tendrá una vigencia mínima de tres años prorrogables tácitamente. Ésta estará en vigor o bien hasta su agotamiento o bien hasta la creación de una nueva.

DECIMOSEGUNDA.- INCIDENCIAS



La Comisión Técnica de Valoración queda facultada para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases. En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la normativa general y supletoria de aplicación.

DECIMOTERCERA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que la participación en este proceso selectivo supone el consentimiento del aspirante para el tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la instancia, e implica su autorización para que se le identifique en las publicaciones procedentes que se lleven a cabo en los boletines oficiales, tabloneros de anuncios y en el página web del Ayuntamiento de Ibi.

Supone, además la autorización para que se traten los datos personales para la gestión de la bolsa de trabajo que se derive de este proceso.

Asimismo, implica la autorización para el tratamiento de la documentación que han de aportar los aspirantes en el curso del procedimiento de selección.

*Las personas aspirantes serán incluidas en los respectivos ficheros de datos del Ayuntamiento de Ibi y de la **Fundación de la Comunidad Valenciana Museo Valenciano del Juguete** y podrán ejercer ante dicha institución los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.*

DECIMOCUARTA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES

*Las presentes Bases vinculan a la **Fundación de la Comunidad Valenciana Museo Valenciano del Juguete**, a la Comisión Técnica de Valoración y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano técnico de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Contra la presente convocatoria y/o sus bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse, por los interesados legitimados, potestativamente, en base al artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el Sr. Presidente la **Fundación de la Comunidad Valenciana Museo Valenciano del Juguete**, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante o bien a su elección, el de la circunscripción de su domicilio si lo tuviera fuera de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su publicación en el B.O.P, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa advirtiéndole que tales recursos no tienen efecto suspensivo, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente."*

Lo que se hace público para el general conocimiento.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ibi, Rafael Serralta Vilaplana